



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300308681

Fecha: 2022-05-04 18:31

Página 1 de 8

Bogotá D.C.,

Doctor

**ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO**

Director de I.V. Generadores, Recaudadores y Administradores  
de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Carrera 68A N°. 24B - 10, Torre 3, Piso 4, 9 y 10 Edificio Plaza Claro

[armando.delahoz@supersalud.gov.co](mailto:armando.delahoz@supersalud.gov.co)

Bogotá D.C.

**Asunto: Alcance Informe Seguimiento al Cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la SNS – Auditoría Documental Reintegro Reporte al corte 28 de Febrero de 2022**

Respetado Doctor de la Hoz,

Teniendo en cuenta que como consecuencia de la segunda mesa técnica realizada el 30 de marzo, sobre el avance al corte febrero de 2022 del plan de mejoramiento suscrito por la ADRES en el proceso de reintegro de recursos al SGSSS, y que como conclusiones de la reunión, la Superintendencia solicitó a la ADRES realizar una serie de ajustes y dar explicaciones respecto a la información enviada a ese corte, antes del envío del tercer avance del plan de mejoramiento, a continuación se retoma cada uno de los aspectos allí señalados, así:

***No se evidencia registros contables en cuentas de orden de acuerdo a la actividad 19 del PROCEDIMIENTO REINTEGRO DE RECURSOS APROPIADOS O RECONOCIDOS SIN JUSTA CAUSA - VERS-PR01, respecto de la base de datos “Formato Único de Reintegros” para los procesos que cuentan con acto administrativo que ordena el reintegro de recursos – columna O:***

**Respuesta ADRES:**

Una vez revisada la observación, se identificó que para los procedimientos de reintegro de recursos del aseguramiento, la verificación realizada por la Superintendencia al archivo “FORMATO REINTEGRO ADRES-SNS\_022022” no se realizó contra la columna correcta, debido a que se validaron las columnas denominadas “Capital a reintegrar” e “Interés/IPC a reintegrar” y no “Capital pendiente por reintegrar” y “Interes/IPC Pendiente Por Reintegrar”, que como se evidencia en la siguiente imagen se encuentran en cero (0), razón por la cual no deben tener registros contables en cuentas de orden, así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300308681

Fecha: 2022-05-04 18:31

Página 2 de 8

NOMBRE ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	CONCEPTO O MOTIVO - AUDITORIA	No. DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	FECHA DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	CAPITAL A REINTEGRAR	INTERES/IPC A REINTEGRAR	TOTAL A REINTEGRAR	CAPITAL REINTEGRADO	INTERES/IPC REINTEGRADO	TOTAL REINTEGRADO	MODALIDAD DEL REINTEGRO	CAPITAL PENDIENTE POR REINTEGRAR	INTERES/IPC PENDIENTE POR REINTEGRAR	TOTAL PENDIENTE POR REINTEGRAR
EPS ANAS WAYUU	ARCON01	2169	1/10/2021	\$ 3.560.065,00	\$ 280.611,92	\$ 3.840.676,92	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON_BDEX003			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON_BDEX004			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON004	37105	21/10/2019	\$ 1.298.492,12	\$ 57.041,11	\$ 1.355.533,23	\$ 1.298.492,12	\$ 57.041,11	\$ 1.355.533,23	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON005			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON006			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON007			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARCON008			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS_BDEX002	42466	16/12/2019	\$ 18.911.094,59	\$ 9.429.743,01	\$ 28.340.837,60	\$ 18.911.094,59	\$ 9.429.743,01	\$ 28.340.837,60	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS_BDEX004	932	26/07/2021	\$ 0,00	\$ 2.580.276,07	\$ 2.580.276,07	\$ 0,00	\$ 2.580.276,07	\$ 2.580.276,07	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS010	41594	8/11/2019	\$ 14.624.099,15	\$ 8.565.567,67	\$ 23.189.666,82	\$ 14.624.099,15	\$ 8.565.567,67	\$ 23.189.666,82	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS011	37070	15/10/2019	\$ 240.838.553,04	\$ 12.525.548,84	\$ 253.364.101,88	\$ 240.838.553,04	\$ 12.525.548,84	\$ 253.364.101,88	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS012	3112	14/09/2020	\$ 277.437,00	\$ 4.842.063,50	\$ 5.119.500,50	\$ 277.437,00	\$ 4.842.063,50	\$ 5.119.500,50	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS013	605	28/05/2021	\$ 2.202.255,00	\$ 788.358,75	\$ 2.990.613,75	\$ 2.202.255,00	\$ 788.358,75	\$ 2.990.613,75	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS014	1964	15/09/2021	\$ 0,00	\$ 31.231,86	\$ 31.231,86	\$ 0,00	\$ 31.231,86	\$ 31.231,86	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPS ANAS WAYUU	ARS015	44	18/01/2022	\$ 893.361,60	\$ 6.778.038,38	\$ 7.671.399,98	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Descuento	\$ 893.361,60	\$ 6.778.038,38	\$ 7.671.399,98

Ahora bien, de los registros identificados por el proceso de reintegro de recursos de recobros y reclamaciones se efectuó la respectiva revisión y se identificaron actos administrativos que no cuentan con cuenta de orden registrada en estados financieros, por tal razón mediante comunicación 20221600020333 se solicitó a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la ADRES la creación de las respectivas cuentas. Dichas cuentas se verán reflejadas en los estados financieros de marzo de 2022.

**No se evidencia registros contables en cuentas por cobrar 13849008-RESTITUCIONES UPC REGIMEN SUBSIDIADO respecto de ordenes de reintegro relacionadas en la base de datos "Formato Único de Reintegros" y que cuentan con resoluciones que resuelven recurso de reposición y presentan valores por reintegrar:**

Ejemplo:

13849008-RESTITUCIONES UPC REGIMEN SUBSIDIADO									
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	90096264	RAO_6623_CXC CAPITAL_AR5007_Firma resolución 8029 de 2018	3/01/2022	3/01/2022	6.134.485,33	AR5007			Liquidaciones y Garantías - (Reg. Subsidiado)
NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A	90096264	RAO_6623_CXC CAPITAL_AR5010_Firma resolución 3105 de 2020	3/01/2022	3/01/2022	86.447.200,80	AR5010			Liquidaciones y Garantías - (Reg. Subsidiado)

## Respuesta ADRES:

Es preciso aclarar que la constitución de las cuentas por cobrar no se realiza contra el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición sino contra la recepción de la constancia de ejecutoria del acto administrativo. Por lo tanto, una vez realizada la validación de los archivos se identificó lo siguiente:

Del proceso de reintegro de recursos de recobros y reclamaciones se efectuó la revisión, encontrando que los actos administrativos que cuentan con constancia ejecutoria, y sobre los cuales no se ha efectuado el reintegro de los recursos, están registrados como cuentas por cobrar en los estados financieros.

Frente a los dos casos de la nueva EPS indicados por la SNS se identificó que no registran cuenta por cobrar por las siguientes razones:



**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221300308681**

**Fecha: 2022-05-04 18:31**

Página 3 de 8

Resolución 9829 de 2018 auditoría ARS007: Se validó el “FORMATO REINTEGRO ADRES-SNS\_022022” y no presenta valores pendientes por reintegrar, por lo tanto, no hay lugar a que estuvieran en cuentas por cobrar.

Resolución 3125 de 2020 auditoría ARS012: Se identificó que la información incluida en esa Resolución esta cruzada con la información de la EPS entre los dos códigos EPSS41 y EPSS37, al ajustar las líneas se identifica que la Resolución 3125 no presenta valores pendientes por reintegrar, en consecuencia, tampoco debe reflejar cuentas por cobrar en los estados financieros, así:

CODIGO ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	NOMBRE ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	No. DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	FECHA DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	No. DE RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	FECHA DE RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	TIENE FIRMEZA (SI/NO)	CAPITAL A REINTEGRAR	INTERES/IPC A REINTEGRAR	TOTAL A REINTEGRAR	CAPITAL REINTEGRADO	INTERES/IPC REINTEGRADO	TOTAL REINTEGRADO	MODALIDAD DEL REINTEGRO (Descuento, Consignación o Acuerdo de Pago)	CAPITAL PENDIENTE POR REINTEGRAR	INTERES/IPC PENDIENTE POR REINTEGRAR	TOTAL PENDIENTE POR REINTEGRAR
EPSS41	NUEVA EPS	3125	14/09/2020	2338	8/11/2021	SI	\$ 30.778.683,82	\$ 4.256.280,00	\$ 35.034.963,82	\$ 30.778.683,82	\$ 4.256.280,00	\$ 35.034.963,82	Descuento	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
EPSS37	NUEVA EPS	3122	14/09/2020	2339	8/11/2021	SI	\$ 87.442.512,56	\$ 7.253.813,52	\$ 94.696.326,08	\$ 64.226.510,06	\$ 881.679,59	\$ 65.108.189,65	Descuento	\$ 23.216.002,50	\$ 6.372.133,93	\$ 29.588.136,43

**Se requiere aclaración en lo correspondiente a la actividad 25 y 26 del “PROCEDIMIENTO REINTEGRO DE RECURSOS APROPIADOS O RECONOCIDOS SIN JUSTA CAUSA” código VERS-PR01.**

**Incorporar controles a las siguientes actividades del procedimiento que actualmente no los tienen:**

**Actividad 1: Planear las auditorías para el reintegro de recursos reconocidos sin justa causa**

**Actividad 10: Evaluar la respuesta de aceptación de valores a reintegrar y opciones de reintegro**

**Actividad 19: Solicitar la creación de cuentas de orden**

**Actividad 23: Solicitar creación de cuenta por cobrar**

**Actividad 25: Solicitar cancelación cuenta de orden y causar la cuenta de balance.**

**Actividad 26: Solicitar Cancelación cuenta por cobrar y causar la cuenta de balance.**

**Respuesta ADRES:**

Se realizó el ajuste al manual de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, en la actividad 26, la cual quedó así:

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
26	Solicitar Cancelación cuenta por cobrar	Recibida la información del procedimiento GEPR-PR08 Contabilización de Recaudos de la Dirección de Gestión de los Recursos Financieros de la Salud sobre los recaudos recibidos, o de las compensaciones aplicadas de los procedimientos de Compensación y LMA, o de los descuentos aplicados de los procedimientos de Alistamiento de Información para el pago de servicios y tecnologías en Salud no Financiados con la UPC VALR-PR07 y de reclamaciones VALR-PR12, se solicita la cancelación de la cuenta por cobrar mediante comunicación.	Gestor de operaciones del grupo de la DOP y de la DLYG asignado	Comunicación con solicitud de cancelación cuenta por cobrar



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300308681

Fecha: 2022-05-04 18:31

Página 4 de 8

No	Actividad	Descripción de la Actividad	Responsable	Registro
		Continúa procedimiento GEPR-PR07. Validación y Registro Proceso de Restitución de Recursos.		

Lo anterior dado que las actividades 1 y 10 ya tienen controles establecidos en el procedimiento.

**Se evidencia que en las cuentas por pagar por concepto de Reclamaciones valores como saldos a favor por mayor valor reintegrado, mientras que en el FORMATO UNICO DE REINTEGROS, la ADRES reporta que la IPS no ha reintegrado valores por concepto de capital e intereses**

#### Respuesta ADRES:

Se realizó la respectiva revisión, determinándose que el formato único de reintegros se encontraba desactualizado, por tal razón se procedió con la respectiva actualización.

**Se requiere que en el formato Único de Reintegro ADRES-SNS\_022022, en la hoja "ADRES", se incluyan las columnas:**

**FECHA DE ENVIO INFORME FINAL. Esta columna debe estar después de la columna K "FECHA RESPUESTA", esto con el fin de tener claro el proceso previo a la emisión del acto administrativo.**

**En la columna MODALIDAD DEL REINTEGRO, faltó la opción "acuerdo de pago". Para los casos que aplique deberá indicarse la FECHA SUSCRIPCIÓN ACUERDO DE PAGO, en una columna adicional.**

#### Respuesta ADRES:

En atención a lo solicitado se informa que se incluyó la columna "FECHA INFORME AUDITORÍA", así mismo se ajustó el nombre de la columna "MODALIDAD DEL REINTEGRO" incluyendo las opciones de reintegro, así: "MODALIDAD DEL REINTEGRO (Descuento, Consignación o Acuerdo de Pago)". Sin embargo, vale la pena aclarar que a la fecha la ADRES no ha suscrito acuerdos de pago derivadas de procesos de reintegro.

**Se solicita explicación sobre 334 procesos de reintegro por valor de \$83,936 Millones de pesos, con solicitudes de aclaración desde la vigencia 2020 y que a la fecha no registran informe final ni actos administrativos que ordenen su reintegro de recursos.**

#### Respuesta ADRES:

En cuanto al proceso de reintegro de recursos de recobros y reclamaciones se indica que existen unos procesos sobre los cuales aún no se ha generado los respectivos informes. Actualmente la ADRES se encuentra generando los respectivos documentos.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300308681

Fecha: 2022-05-04 18:31

Página 5 de 8

**Se evidencian órdenes de reintegro de recursos expedidos por la Superintendencia que cuentan con certificación de firmezas y no reportan reintegro de recursos "sin reintegros."**

NIT ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	CODIGO ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	NOMBRE ENTIDAD OBLIGADA A REINTEGRAR	CONCEPTO O MOTIVO - AUDITORIA	ENTIDAD QUE EMITE LA RESOLUCION (ADRES/SUPER-SALUD)	No. DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	FECHA DE RESOLUCION QUE ORDENA EL REINTEGRO	No. DE RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	FECHA DE RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION	TIENE FIRMEZA (SI/NO)	CAPITAL PENDIENTE POR REINTEGRAR	INTERES/IPC PENDIENTE POR REINTEGRAR	TOTAL PENDIENTE POR REINTEGRAR	OBSERVACIONES
890270275	CCF035	EPS CAFABA	ARS002	SUPERSALUD	877	9/05/2017	No Registra	No Registra	SI	30.991,38	29.045,90	60.037,26	CON FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES 2-2020-22697 DE 9_03_2020
890900842	EPS509	EPS COMFENALCO ANTIOQUIA	ARS002	SUPERSALUD	647	18/04/2017	10073	27/11/2019	SI	93.491,78	24.298,72	117.790,50	FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES 2-2020-22697 DE 9_03_2020
890270275	CCF035	EPS CAFABA	ARS006	SUPERSALUD	7856	16/08/2019	No Registra	No Registra	SI	113.488,12	143.156,29	256.644,41	CON FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES CON 202142100834221 DE 16_06_2021
890270275	CCF035	EPS CAFABA	ARS005	SUPERSALUD	7988	20/08/2019	No Registra	No Registra	SI	180.745,79	179.090,37	359.836,16	CON FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES CON 202142100834221 DE 16_06_2021
890900842	EPS509	EPS COMFENALCO ANTIOQUIA	ARS005	SUPERSALUD	1669	1/06/2017	6536	11/07/2019	SI	444.616,13	120.281,52	564.897,65	CON FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES 2-2020-22697 DE 9_03_2020
890900842	EPS509	EPS COMFENALCO ANTIOQUIA	ARSREX001	SUPERSALUD	1399	16/05/2017	8748	23/09/2019	SI	460.201,50	123.895,32	584.096,82	CON FIRMEZA ENVIADA A LA ADRES 2-2020-22697 DE 9_03_2020

## Respuesta ADRES:

Al respecto vale la pena aclarar que la causa principal para que los procesos de reintegro registrados para las EPS CAFABA, COMFENALCO ANTIOQUIA, COMFENALCO TOLIMA, SALUDVIDA, MANEXKA, COMFANORTE, COMFAMILIAR CARTAGENA, COMFACOR, EMDISALUD, CAJASAN, COLSUBSIDIO, AMBUQ, CAFAM, sobre los que se cuenta con certificado de firmeza no hayan sido compensados obedece a que corresponde a entidades que se encuentran liquidadas o en proceso de liquidación y sobre las cuales no ha sido posible aplicar la figura de la compensación de recursos o se encuentran en procesos de cobro coactivo.

De otra parte, frente a las EPS SAVIA SALUD, FERRONALES, CONVIDA, SURA, ASOCIACIÓN INDIGENA DEL CAUCA, CONVIDA y SALUD TOTAL; se informa que al momento de la elaboración del reporte se encontraba en curso la aplicación de la compensación en los procesos de reconocimiento de UPC a favor de las EPS, por lo que se verá reflejado en reportes posteriores.

**No se evidencia en la Base de datos información respecto de procesos de reintegro de recursos por Recobros y Reclamaciones.**

## Respuesta ADRES:

La información de reintegro de recursos por concepto de recobros y reclamaciones si fue remitida, no obstante, se adjunta la pestaña que incluye la descripción de los nombres de las auditorías para mayor claridad al momento de la revisión de la base de datos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221300308681

Fecha: 2022-05-04 18:31

Página 6 de 8

***Se evidencia ordenes de reintegro de recursos expedidos por la Superintendencia que cuentan con certificación de firmezas y no reportan reintegro de recursos “sin reintegros.”***

#### **Respuesta ADRES:**

En cuanto lo indicado se precisa que los actos administrativos que cuentan con firmeza y sobre los cuales no se ha efectuado el reintegro, corresponden a entidades en liquidación y a EPS/IPS que no cuentan con recursos para proceder con la aplicación de los descuentos.

***Se evidencian procesos de reintegro de recursos con mayor valor reintegrado por concepto de capital, cuyos saldos negativos no están registrados en la cuenta por pagar “24079008 - SALDO A FAVOR OTRAS ENTIDADES”.***

#### **Respuesta ADRES:**

La Ley 1949 de 2019, específicamente en su artículo 7, dispuso que la competencia de emitir la orden de reintegro se encuentra en la ADRES *"que en ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, detecte que se presentó apropiación sin justa causa de los mismos, solicitará la aclaración del hallazgo a la persona involucrada, para lo cual remitirá la información pertinente, analizará la respuesta dada por la misma y, en caso de establecer que se configuró la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos, ordenará su reintegro, actualizados al Índice de Precios al Consumidor – IPC, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

En atención a la modificación del artículo 3 de la Ley 1281 de 2002 por parte del artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1716 de 2019 por medio de la cual se establece el procedimiento de reintegro de los recursos del SGSSS apropiados o reconocidos sin justa causa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 1716 de 2019, esta le es aplicable a i) los procedimientos que se iniciaron a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1949 de 2019, siempre y cuando estén en curso, ii) aquellos que no hubiesen sido allegados a la Superintendencia Nacional de Salud y iii) los que se inicien a partir de la entrada en vigencia del mencionado acto administrativo.

En este sentido, es dable que tanto las EPS como las IPS efectuaran reintegros en etapas previas a la emisión de un acto administrativo por lo cual el exceso de reintegro tanto de capital como de intereses puede obedecer a i) Capitales reintegrados conforme solicitudes de aclaración que derivaron en una menor orden de reintegro en acto administrativo ii) a excedentes de intereses o indexación que derivan de la actualización de los mismos a fechas efectivas de reintegro como usualmente se ordena en actos administrativos.





**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221300308681**

**Fecha: 2022-05-04 18:31**

Página 7 de 8

Cabe precisar que gran parte de los procedimientos de reintegro fueron adelantados en virtud de los contratos de consultoría 055 de 2011 y 043 de 2013 suscritos entre el Ministerio de Salud y Protección Social y las firmas auditoras: Unión Temporal Nuevo Fosyga y Unión Temporal Fosyga 2014 respectivamente, quienes notificaban al administrador fiduciario de la época, los valores correspondientes a saldos en favor de las entidades producto del procedimiento de reintegro.

Para el caso particular de la ADRES, las notificaciones allegadas con este objetivo se efectuaron los reconocimientos contables correspondientes frente a los cuales i) se aplicó la figura de la compensación como modo de extinción de las obligaciones frente a procesos de reintegro vigentes y ii) reembolso de los recursos a la entidad correspondiente.

***Remitir soporte muestral de aplicación y evaluación de controles por concepto o motivo de auditoría.***

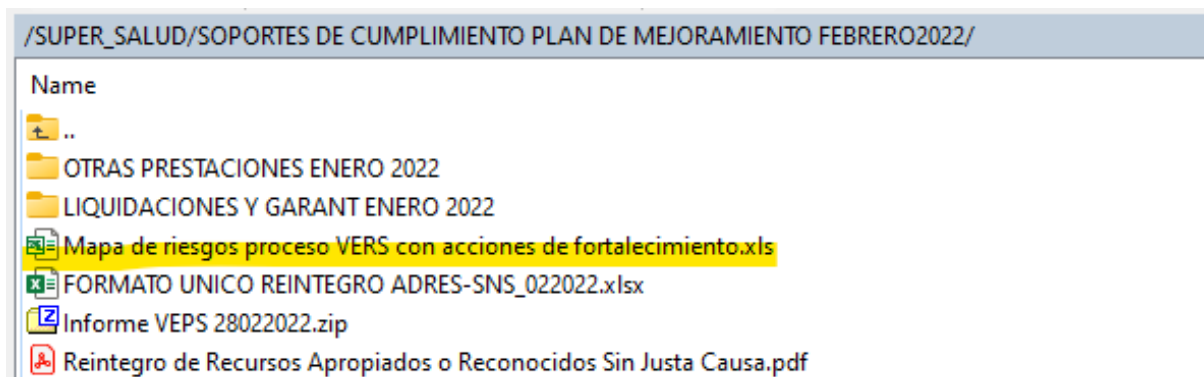
**Respuesta ADRES:**

De acuerdo con la solicitud, a partir del informe de marzo se realizará el muestreo de la ejecución de los controles establecidos en el proceso para mitigar los riesgos identificados en el mismo, dado que en febrero se presentó evidencia de todos y cada uno de los controles ejecutados y sus soportes.

***Aportar nuevamente archivo “Mapa de riesgos proceso VERS con acciones de fortalecimiento”***

**Respuesta ADRES:**

De acuerdo con la solicitud, se remite nuevamente el archivo denominado “Mapa de riesgos proceso VERS con acciones de fortalecimiento” y se dispone en la carpeta SFTP dispuesta para esa Superintendencia en la ruta */SUPER\_SALUD/SOPORTES DE CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO FEBRERO2022*





**Al contestar por favor cite estos datos:**

**Radicado No.: 20221300308681**

**Fecha: 2022-05-04 18:31**

Página 8 de 8

Finalmente, se informa que para mejorar la comprensión de los archivos que se entregan en desarrollo de las actividades que se ejecutan en el marco de este plan, el reporte se realizará con el mismo corte en lo que se refiere al “*Formato único de reintegros*” como para los “*Anexos de los Estados Financieros*”, iniciando con el reporte de marzo al corte 31 del mes el cual se presentará a más tardar el 15 de mayo de 2022.

En los anteriores términos, se da alcance al informe presentado por esta Entidad al corte 28 de febrero de acuerdo con lo acordado en la mesa técnica realizada, quedando atentos a cualquier inquietud adicional que pueda surgir, así como a la presentación en adelante de los informes con las condiciones ya señaladas para continuar con el avance del plan de mejoramiento con la dinámica que se viene desarrollando hasta el momento entre las dos Entidades.

Cordialmente,

**JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**

Director General

Anexos: Los Soportes enunciados en la comunicación en la carpeta SFTP dispuesta por la Entidad

Revisó: A. Rojas

Elaboró: Ligia F

Insumos: Oscar S – Lorena A